

**CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 001-2019**

CONTRATO ADMINISTRATIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA Y ANDRES AJUCHAN TZINA. POR LOS LOCALES 8 Y 15 DEL MERCADO MUNICIPAL.-

En el municipio de Iztapa departamento de Escuintla el cuatro de Enero del año dos mil diecinueve, ante el infrascrito Alcalde Municipal y Secretario que certifica comparecen: por una parte MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio me identifico con mi documento personal de identificación número 1797 05458 0608, extendido por el registro nacional de las personas de Chiquimulilla Santa Rosa, actúa en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad de Iztapa, departamento de Escuintla, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del código Municipal, calidad que acredito con el Acuerdo diez guion dos mil quince (10-2015) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de Escuintla de fecha 11 de Noviembre del año 2015, y el acta de toma de posesión del cargo 007-2016 de la sesión extraordinaria de fecha 19 de Enero del año 2016 asentada en el libro de actas de sesiones del Consejo Municipal de la Municipalidad de Iztapa, y en el transcurso del presente Instrumento y en la calidad que actúa se denominará a mi representada "la parte arrendante" y/o "el arrendante"; y por otra parte el señor: **ANDRES AJUCHAN TZINA** de cuarenta y nueve años de edad, soltero guatemalteco, comerciante, con domicilio en el Municipio de Santiago Atitlán departamento de Sololá, se identifica con su DPI 1819 28981 0719 extendida por el Registro Nacional de las personas Renap Santiago Atitlán departamento de Sololá. Y en adelante se me denominará "el arrendatario" y/o "la parte arrendataria". Los comparecientes indicamos que por este acto celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL NUMERO OCHO Y QUINCE DEL MERCADO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA** el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Indica "la arrendante" que es propietaria del local número ocho y quince ubicado en el sector A del mercado municipal de Iztapa. **SEGUNDA:** Indican los otorgantes, que en vista de lo anterior, el señor: **ANDRÉS AJUCHAN TZINA** se instalará en el local anteriormente descrito, el cual se le da en arrendamiento por este acto bajo las estipulaciones y condiciones siguientes: **A)** El plazo del presente contrato es de un año, contado a partir del cuatro de Enero del año dos mil diecinueve y vence el treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve; **B)** La parte arrendataria se obliga a pagar a la arrendante la renta mensual y vencida de Trescientos Cincuenta quetzales exactos por cada uno de los locales arrendados haciendo un total de pago mensual de **(Q.700.00)**, los cuales se cancelarán en la moneda de curso legal; **C)** La parte arrendataria se obliga a pagar la renta convenida durante todo el tiempo que tenga en su poder el inmueble por cualquier título; **D)** El inmueble arrendado se destinará exclusivamente para la venta de frutas y verduras. Quedando prohibido variar su uso, sub-arrendar, así como modificar su estructura original, guardar o depositar en su interior sustancias que ponga en peligro la estructura del inmueble o la vida de las personas que

en él se encuentren; **E)** Las cuotas correspondientes a los servicios, consumos y excesos de agua potable, energía eléctrica, u otros servicios con que cuente el inmueble, serán canceladas por la parte arrendataria sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, quien entregará junto a cada pago de renta una fotocopia del último recibo de dichos servicios debidamente cancelado. **F)** El arrendamiento del inmueble incluye los bienes muebles que se encuentren en las instalaciones del bien inmueble y que sean ordinarios de las actividades del mismo. **TERCERA:** El arrendante manifiesta que sobre el bien inmueble objeto del presente contrato, no pesan limitaciones que obstaculicen el disfrute total del bien inmueble. **CUARTA:** Manifiesta el señor: **ANDRÉS AJUCHAN TZINA** que acepta para sí el arrendamiento del inmueble que se le hace, aceptando todas y cada una de las estipulaciones y condiciones bajo las que se realiza. **QUINTA.** Los otorgantes aceptan el presente instrumento. Y una vez leído por los otorgantes el contenido íntegro de la presente contrato y bien enterados del mismo, su objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman.

F. \_\_\_\_\_  
Mario Rolando Mejía Alfaro.  
Alcalde Municipal

F. \_\_\_\_\_  
Andrés Ajuchan Tzina

**Hugo Artemio Salazar Torres**  
**Secretario Municipal**

## CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 002-2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA Y ALBA LUCRECIA GARCIA ENRIQUEZ DE LOPEZ.-

En el municipio de Iztapa departamento de Escuintla el cuatro de Enero del año dos mil diecinueve, ante el infrascrito Alcalde Municipal y Secretario que certifica comparecen: por una parte MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio me identifico con mi documento personal de identificación número 1797 05458 0608, extendido por el registro nacional de las personas de Chiquimulilla Santa Rosa, actúa en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad de Iztapa, departamento de Escuintla, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del código Municipal, calidad que acredito con el Acuerdo diez guion dos mil quince (10-2015) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de Escuintla de fecha 11 de Noviembre del año 2015, y el acta de toma de posesión del cargo 007-2016 de la sesión extraordinaria de fecha 19 de Enero del año 2016 asentada en el libro de actas de sesiones del Consejo Municipal de la Municipalidad de Iztapa, y en el transcurso del presente Instrumento y en la calidad que actúa se denominará a mi representada "la parte arrendante" y/o "el arrendante"; y por otra parte: **ALBA LUCRECIA GARCÍA ENRÍQUEZ DE LOPEZ**, de cincuenta años de edad, casada guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el Municipio de Iztapa departamento de Escuintla, se identifica con su documento personal de identificación extendida por el Registro Nacional de las Personas Renap del Puerto Iztapa departamento de Escuintla y en adelante se me denominará "el arrendatario" y/o "la parte arrendataria". Los comparecientes indicamos que por este acto celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NUMERO 0 DEL MERCADO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA** el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Indica "la arrendante" que es propietaria del local número 0 ubicado en el sector A del mercado municipal de Iztapa. **SEGUNDA:** Indican los otorgantes, que en vista de lo anterior, la señora **ALBA LUCRECIA GARCÍA ENRÍQUEZ DE LOPEZ** se instalará en el local anteriormente descrito, el cual se le da en arrendamiento por este acto bajo las estipulaciones y condiciones siguientes: **A)** El plazo del presente contrato es de un año, contado a partir del cuatro de Enero del año dos mil diecinueve y vence el treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve; **B)** La parte arrendataria se obliga a pagar a la arrendante la renta mensual y vencida de Trescientos cincuenta quetzales exactos (**Q.350.00**), los cuales se cancelarán en la moneda de curso legal; **C)** La parte arrendataria se obliga a pagar la renta convenida durante todo el tiempo que tenga en su poder el inmueble por cualquier título; **D)** El inmueble arrendado se destinará exclusivamente para la elaboración y venta de productos alimenticios y sus derivados Quedando prohibido variar su uso, sub-arrendar, así como modificar su estructura original, guardar o depositar en su interior

sustancias que ponga en peligro la estructura del inmueble o la vida de las personas que en él se encuentren; **E)** Las cuotas correspondientes a los servicios, consumos y excesos de agua potable, energía eléctrica, u otros servicios con que cuente el inmueble, serán canceladas por la parte Arrendataria sin necesidad de cobro ni Requerimiento alguno, quien entregará junto a cada pago de renta una fotocopia del último recibo de dichos servicios debidamente cancelado. **F)** El arrendamiento del inmueble incluye los bienes muebles que se encuentren en las instalaciones del bien inmueble y que sean ordinarios de las actividades del mismo. **TERCERA:** El arrendante manifiesta que sobre el bien inmueble objeto del presente contrato, no pesan limitaciones que obstaculicen el disfrute total del bien inmueble. **CUARTA:** Manifiesta e la señora **ALBA LUCRECIA GARCÍA ENRÍQUEZ** que acepta para sí el arrendamiento del inmueble que se le hace, aceptando todas y cada una de las estipulaciones y condiciones bajo las que se realiza. **QUINTA.** Los otorgantes aceptan el presente instrumento. Y una vez leído por los otorgantes el contenido íntegro de la presente contrato y bien enterados del mismo, su objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman.

F. Mario Rolando Mejía Alfaro  
Alcalde Municipal

Alba Lucrecia García Enríquez

Hugo Artemio Salazar Torres  
Secretario Municipal

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 003-2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA Y MIRIAM YOLANDA DIAZ TORRES.-

En el municipio de Iztapa departamento de Escuintla el cuatro de Enero del año dos mil diecinueve, ante el infrascrito Alcalde Municipal y Secretario que certifica comparecen: por una parte MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio me identifico con mi documento personal de identificación número 1797 05458 0608, extendido por el registro nacional de las personas de Chiquimulilla Santa Rosa, actúa en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad de Iztapa, departamento de Escuintla, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del código Municipal, calidad que acredito con el Acuerdo diez guion dos mil quince (10-2015) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de Escuintla de fecha 11 de Noviembre del año 2015, y el acta de toma de posesión del cargo 007-2016 de la sesión extraordinaria de fecha 19 de Enero del año 2016 asentada en el libro de actas de sesiones del Consejo Municipal de la Municipalidad de Iztapa, y en el transcurso del presente Instrumento y en la calidad que actúa se denominará a mi representada "la parte arrendante" y/o "el arrendante"; y por otra parte la señora MIRIAM YOLANDA DIAZ TORRES de sesenta y ocho años de edad, casada guatemalteca, con domicilio en el Municipio de San José Departamento de Escuintla, con documento de identificación personal número 1956 60536 0506 extendido por el registro nacional de las personas de san José Escuintla, Y en adelante se me denominará "el arrendatario" y/o "la parte arrendataria". Los comparecientes indicamos que por este acto celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NÚMERO. CUATRO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA** el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Indica "la arrendante" que es propietaria del local número cuatro ubicado en el sector A del mercado municipal de Iztapa. **SEGUNDA:** Indican los otorgantes, que en vista de lo anterior, la señora: **MIRIAM YOLANDA DIAZ TORRES** se instalará en el local anteriormente descrito, el cual se le da en arrendamiento por este acto bajo las estipulaciones y condiciones siguientes: **A)** El plazo del presente contrato es de un año, contado a partir del cuatro de Enero del año dos mil diecinueve y vence el treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve; **B)** La parte arrendataria se obliga a pagar a la arrendante la renta mensual y vencida de trescientos cincuenta quetzales exactos (**Q.350.00**), los cuales se cancelarán en la moneda de curso legal; **C)** La parte arrendataria se obliga a pagar la renta convenida durante todo el tiempo que tenga en su poder el inmueble por cualquier título; **D)** El inmueble arrendado se destinará exclusivamente para carnicería. Quedando prohibido variar su uso, sub-arrendar, así como modificar su estructura original, guardar o depositar en su interior sustancias que ponga en peligro la estructura del inmueble o la vida de las personas que en él se encuentren; **E)** Las cuotas correspondientes a los servicios, consumos y

excesos de agua potable, energía eléctrica, u otros servicios con que cuente el inmueble, serán canceladas por la parte arrendataria sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, quien entregará junto a cada pago de renta una fotocopia del último recibo de dichos servicios debidamente cancelado. **F)** El arrendamiento del inmueble incluye los bienes muebles que se encuentren en las instalaciones del bien inmueble y que sean ordinarios de las actividades del mismo. **TERCERA:** El arrendante manifiesta que sobre el bien inmueble objeto del presente contrato, no pesan limitaciones que obstaculicen el disfrute total del bien inmueble. **CUARTA:** Manifiesta la señora Miriam Yolanda Diaz Torres que acepta para sí el arrendamiento del inmueble que se le hace, aceptando todas y cada una de las estipulaciones y condiciones bajo las que se realiza. **QUINTA.** Los otorgantes aceptan el presente instrumento. Y una vez leído por los otorgantes el contenido íntegro de la presente contrato y bien enterados del mismo, su objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman.

F. \_\_\_\_\_  
Mario Rolando Mejía Alfaro.  
Alcalde Municipal

F. \_\_\_\_\_  
Miriam Yolanda Diaz Torres.  
Arrendataria

**Hugo Artemio Salazar Torres**  
**Secretario Municipal**

## CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 004-2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA Y MIRNA FLORIDALMA ARITA IGLESIA DE FLORES.-----

En el municipio de Iztapa departamento de Escuintla el cuatro de Enero del año dos mil diecinueve, ante el infrascrito Alcalde Municipal y Secretario que certifica comparecen: por una parte MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio me identifico con mi documento personal de identificación número 1797 05458 0608, extendido por el registro nacional de las personas de Chiquimulilla Santa Rosa, actúa en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad de Iztapa, departamento de Escuintla, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del código Municipal, calidad que acredito con el Acuerdo diez guion dos mil quince (10-2015) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de Escuintla de fecha 11 de Noviembre del año 2015, y el acta de toma de posesión del cargo 007-2016 de la sesión extraordinaria de fecha 19 de Enero del año 2016 asentada en el libro de actas de sesiones del Consejo Municipal de la Municipalidad de Iztapa, y en el transcurso del presente Instrumento y en la calidad que actúa se denominará a mi representada "la parte arrendante" y/o "el arrendante"; y por otra parte MIRNA FLORIDALMA ARITA IGLESIA DE FLORES, de cuarenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Hotelería y Turismo, originaria y vecina de la ciudad capital, se identifica con su documento personal de identificación 2616 59928 0101 extendido por el registro nacional de las personas Renap Iztapa Escuintla, y en adelante se denominará "el arrendatario" y/o "la parte arrendataria". Los comparecientes indicamos que por este acto celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NUMERO TRES DEL MERCADO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA** el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Indica "el arrendante" que es propietario de los locales número tres y doce ubicados en el sector A del mercado municipal de Iztapa. **SEGUNDA:** Indican los otorgantes, que en vista de lo anterior, la señora: MIRNA FLORIDALMA ARITA IGLESIA DE FLORES, se instalará en el local anteriormente descrito, el cual se le da en arrendamiento por este acto bajo las estipulaciones y condiciones siguientes: **A)** El plazo del presente contrato es de un año a partir del cuatro de Enero del año dos mil diecinueve y vence el treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve; **B)** La parte arrendataria se obliga a pagar a la arrendante la renta mensual y vencida de Trescientos cincuenta quetzales **(Q.350.00)**, incremento aprobado por el Honorable Concejo Municipal los cuales se cancelarán en la moneda de curso legal; **C)** La parte arrendataria se obliga a pagar la renta convenida durante todo el tiempo que tenga en su poder el inmueble por cualquier título; **D)** El inmueble arrendado se destinará exclusivamente para la venta de accesorios plásticos, sandalias y sus derivados Quedando prohibido variar su uso, sub-arrendar, así como modificar su estructura original, guardar o depositar en su interior sustancias que ponga en peligro la estructura del inmueble o la vida de las personas que en él se encuentren; **E)** Las cuotas correspondientes a los servicios, consumos y excesos de agua potable, energía eléctrica, u otros servicios con que cuente el inmueble, serán canceladas por la parte arrendataria sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, quien entregará junto a cada pago de renta una fotocopia del último recibo de dichos servicios debidamente cancelado. **F)** El arrendamiento del inmueble incluye los bienes muebles que se encuentren en las instalaciones del bien inmueble y que sean ordinarios de las actividades del mismo. **TERCERA:** El arrendante manifiesta que sobre el bien inmueble objeto del presente contrato, no pesan limitaciones que obstaculicen el disfrute total del bien inmueble. **CUARTA:** Manifiesta la señora: MIRNA FLORIDALMA ARITA IGLESIA DE FLORES que acepta para sí el

arrendamiento del inmueble que se le hace, aceptando todas y cada una de las estipulaciones y condiciones bajo las que se realiza.

**QUINTA.** Los otorgantes aceptan el presente instrumento. Y una vez leído por los otorgantes el contenido íntegro de la presente contrato y bien enterados del mismo, su objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman.

**F. Mario Rolando Mejía Alfaro**

Alcalde Municipal

F. \_\_\_\_\_

MIRNA FLORIDALMA ARITA  
IGLESIA DE FLORES  
Arrendante

**Hugo Artemio Salazar Torres**  
**Secretario Municipal**



## CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 005-2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA Y MARCO AURELIO MEJIA ALFARO.

En el municipio de Iztapa departamento de Escuintla el cuatro de Enero del año dos mil diecinueve, ante el infrascrito Alcalde Municipal y Secretario que certifica comparecen: por una parte MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio me identifico con mi documento personal de identificación número 1797 05458 0608, extendido por el registro nacional de las personas de Chiquimulilla Santa Rosa, actúa en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad de Iztapa, departamento de Escuintla, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del código Municipal, calidad que acredito con el Acuerdo diez guion dos mil quince (10-2015) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de Escuintla de fecha 11 de Noviembre del año 2015, y el acta de toma de posesión del cargo 007-2016 de la sesión extraordinaria de fecha 19 de Enero del año 2016 asentada en el libro de actas de sesiones del Consejo Municipal de la Municipalidad de Iztapa, y en el transcurso del presente Instrumento y en la calidad que actúa se denominará a mi representada "la parte arrendante" y/o "el arrendante"; y por otra parte MARCO AURELIO MEJIA ALFARO de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en este municipio, y en adelante se me denominará "el arrendatario" y/o "la parte arrendataria". Los comparecientes indicamos que por este acto celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NUMERO UNO DEL MERCADO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA** el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Indica "el arrendante" que es propietario del local número uno ubicado en el sector A del mercado municipal de Iztapa. **SEGUNDA:** Indican los otorgantes, que en vista de lo anterior, el señor MARCO AURELIO MEJIA ALFARO se instalará en el local anteriormente descrito, el cual se le da en arrendamiento por este acto bajo las estipulaciones y condiciones siguientes: **A)** El plazo del presente contrato es de un año, contado a partir del 4 de Enero 2019 y vence el treinta y uno de Diciembre del año 2,019; **B)** La parte arrendataria se obliga a pagar a la arrendante la renta mensual y vencida de Trescientos cincuenta quetzales (**Q.350.00**), incremento aprobado por el Honorable Concejo Municipal los cuales se cancelarán en la moneda de curso legal; **C)** La parte arrendataria se obliga a pagar la renta convenida durante todo el tiempo que tenga en su poder el inmueble por cualquier título; **D)** El inmueble arrendado se destinará exclusivamente para la venta de accesorios plásticos, sandalias y sus derivados Quedando prohibido variar su uso, sub-arrendar, así como modificar su estructura original, guardar o depositar en su interior sustancias que ponga en peligro la estructura del inmueble o la vida de las personas que en él se encuentren; **E)** Las cuotas correspondientes a los servicios, consumos y excesos de agua potable, energía eléctrica, u otros servicios con que cuente el inmueble, serán canceladas por la parte arrendataria sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, quien entregará junto a cada pago de renta una fotocopia del último recibo de dichos servicios debidamente cancelado. **F)** El arrendamiento del inmueble incluye los bienes muebles que se encuentren en las instalaciones del bien inmueble y que sean ordinarios de las actividades del mismo. **TERCERA:** El arrendante manifiesta que sobre el bien inmueble objeto del presente contrato, no pesan limitaciones que obstaculicen el disfrute total del bien inmueble. **CUARTA:** Manifiesta el señor: MARCO AURELIO MEJIA ALFARO que acepta para sí el arrendamiento del inmueble que se le

hace, aceptando todas y cada una de las estipulaciones y condiciones bajo las que se realiza.-----

**QUINTA.** Los otorgantes aceptan el presente instrumento. Y una vez leído por los otorgantes el contenido íntegro de la presente contrato y bien enterados del mismo, su objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman.

**Mario Rolando Mejía Alfaro.**  
Alcalde Municipal

F \_\_\_\_\_  
**MARCO AURELIO MEJIA ALFARO**

**Hugo Artemio Salazar Torres**  
**Secretario Municipal**

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 006-2019.

CONTRATO ADMINISTRATIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA Y EL SEÑOR RODOLFO IMUL CASTRO.-.

En el municipio de Iztapa departamento de Escuintla el cuatro de Enero del año dos mil diecinueve, ante el infrascrito Alcalde Municipal y Secretario que certifica comparecen: por una parte MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio me identifico con mi documento personal de identificación número 1797 05458 0608, extendido por el registro nacional de las personas de Chiquimulilla Santa Rosa, actúa en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad de Iztapa, departamento de Escuintla, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del código Municipal, calidad que acredito con el Acuerdo diez guion dos mil quince (10-2015) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de Escuintla de fecha 11 de Noviembre del año 2015, y el acta de toma de posesión del cargo 007-2016 de la sesión extraordinaria de fecha 19 de Enero del año 2016 asentada en el libro de actas de sesiones del Consejo Municipal de la Municipalidad de Iztapa, y en el transcurso del presente Instrumento y en la calidad que actúa se denominará a mi representada "la parte arrendante" y/o "el arrendante"; y por otra parte **RODOLFO IMUL CASTRO** de treinta y un años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el Municipio de Iztapa departamento de Escuintla, DPI 1981 56642 0806 extendida por Renap Santa María Chiquimula departamento de Totonicapán y en adelante se me denominará "el arrendatario" y/o "la parte arrendataria". Los comparecientes indicamos que por este acto celebramos CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES NUMEROS DOS, DIEZ Y ONCE DEL MERCADO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Indica "el arrendante" que es propietario de los locales números dos, diez y once ubicados en el sector A del mercado municipal de Iztapa. **SEGUNDA:** Indican los otorgantes, que en vista de lo anterior, el señor **RODOLFO IMUL CASTRO** se instalará en el local anteriormente descrito, el cual se le da en arrendamiento por este acto bajo las estipulaciones y condiciones siguientes: **A)** El plazo del presente contrato es de un año, contado a partir del cuatro de Enero del año dos mil diecinueve y vence el treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve; **B)** La parte arrendataria se obliga a pagar a la arrendante la renta mensual y vencida de mil cincuenta quetzales exactos (**Q.1,050.00**), dividido en Trescientos Cincuenta Quetzales cada uno de los locales ( Q. 350.00) los cuales se cancelarán en la moneda de curso legal; **C)** La parte arrendataria se obliga a pagar la renta convenida durante todo el tiempo que tenga en su poder el inmueble por cualquier título; **D)** El inmueble arrendado se destinará exclusivamente para la comercialización de variedades. Quedando prohibido variar su uso, sub-arrendar, así como modificar su estructura original, guardar o depositar en su interior sustancias que ponga en peligro la estructura del inmueble o la vida de las personas que en él se encuentren; **E)** Las cuotas correspondientes a los servicios, consumos y excesos de agua potable, energía eléctrica, u otros servicios con que cuente el inmueble, serán canceladas por la parte arrendataria sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, quien entregará junto a cada pago de renta una fotocopia del último recibo de dichos servicios debidamente cancelado. **F)** El arrendamiento del inmueble incluye los bienes muebles que se encuentren en las instalaciones del bien inmueble y que sean ordinarios de las actividades del mismo. **TERCERA:** El arrendante manifiesta que sobre el bien inmueble objeto del presente contrato, no pesan limitaciones que obstaculicen el disfrute total del bien inmueble. **CUARTA:** Manifiesta el señor: **RODOLFO IMUL CASTRO** que acepta

para sí el arrendamiento del inmueble que se le hace, aceptando todas y cada una de las estipulaciones

y condiciones bajo las que se realiza. **QUINTA.** Los otorgantes aceptan el presente instrumento. Y una vez leído por los otorgantes el contenido íntegro de la presente contrato y bien enterados del mismo, su objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman.

F. \_\_\_\_\_

F. \_\_\_\_\_

Rodolfo Imul Castro  
Alcalde Municipal

Mario Rolando Mejía Alfaro.

Hugo Artemio Salazar Torres  
Secretario Municipal

**CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 007-2019**

CONTRATO ADMINISTRATIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA Y FERNANDO ROCAEL RAMIREZ TORRES.

En el municipio de Iztapa departamento de Escuintla el cuatro de Enero del año dos mil diecinueve, ante el infrascrito Alcalde Municipal y Secretario que certifica comparecen: por una parte MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio me identifico con mi documento personal de identificación número 1797 05458 0608, extendido por el registro nacional de las personas de Chiquimulilla Santa Rosa, actúa en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad de Iztapa, departamento de Escuintla, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del código Municipal, calidad que acredito con el Acuerdo diez guion dos mil quince (10-2015) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de Escuintla de fecha 11 de Noviembre del año 2015, y el acta de toma de posesión del cargo 007-2016 de la sesión extraordinaria de fecha 19 de Enero del año 2016 asentada en el libro de actas de sesiones del Consejo Municipal de la Municipalidad de Iztapa, y en el transcurso del presente Instrumento y en la calidad que actúa se denominará a mi representada "la parte arrendante" y/o "el arrendante"; y por otra parte FERNANDO ROCAEL RAMIREZ TORRES de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, originario del Municipio de Momostenango del Departamento de Totonicapán y vecino del Municipio de Puerto San José Departamento de Escuintla, con domicilio en el municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, se identificó con su documento de identificación personal número diecisiete treinta, cero dos mil novecientos veintisiete, cero ochocientos cinco 1730 02927 0805 y en adelante se me denominará "el arrendatario" y/o "la parte arrendataria". Los comparecientes indicamos que por este acto celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES NUMEROS SEIS, SIETE Y CATORCE DEL MERCADO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA** el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Indica "la arrendante" que es propietaria de los locales números seis (6) siete 7) y catorce )14) ubicados en el mercado municipal de Iztapa. **SEGUNDA:** Indican los otorgantes, que en vista de lo anterior, el señor: **FERNANDO ROCAEL RAMIREZ TORRES** se instalará en los locales anteriormente descritos, los cuales se les da en arrendamiento por este acto bajo las estipulaciones y condiciones siguientes: **A)** El plazo del presente contrato es de un año, contado a partir del cuatro de Enero del año dos mil diecinueve y vence el treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve; **B)** La parte arrendataria se obliga a pagar a la arrendante la renta mensual y vencida de Mil cincuenta quetzales exactos (**Q. 1,050.00**), divididos en trescientos cincuenta cada uno de los locales. (**Q. 350.00**) los cuales se cancelarán en la moneda de curso legal; **C)** La parte arrendataria se obliga a pagar la renta convenida durante todo el tiempo que

tenga en su poder el inmueble por cualquier título; **D)** El inmueble arrendado se destinará exclusivamente para la comercialización de Variedades, Quedando prohibido variar su uso, sub-arrendar, así como modificar su estructura original, guardar o depositar en su interior sustancias que ponga en peligro la estructura del inmueble o la vida de

las personas que en él se encuentren; **E)** Deberá tramitar su propio servicio de energía eléctrica a la EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA. Y Las cuotas correspondientes a los servicios, consumos y excesos de agua potable, u otros servicios con que cuente el inmueble, serán canceladas por la parte arrendataria sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, quien entregará junto a cada pago de renta una fotocopia del último recibo de dichos servicios debidamente cancelado. **F)** El arrendamiento del inmueble incluye los bienes muebles que se encuentren en las instalaciones del bien inmueble y que sean ordinarios de las actividades del mismo. **TERCERA:** El arrendante manifiesta que sobre los bienes inmuebles objeto del presente contrato, no pesan limitaciones que obstaculicen el disfrute total del bien inmueble. **CUARTA:** Manifiesta el señor: **FERNANDO ROCAEL RAMIREZ TORRES.** que acepta para sí el arrendamiento del inmueble que se le hace, aceptando todas y cada una de las estipulaciones y condiciones bajo las que se realiza. **QUINTA.** Los otorgantes aceptan el presente instrumento. Y una vez leído por los otorgantes el contenido íntegro de la presente contrato y bien enterados del mismo, su objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman.

F \_\_\_\_\_  
Mario Rolando Mejía Alfaro  
Alcalde Municipal

F. \_\_\_\_\_  
Fernando Rocael Ramírez Torres.

Hugo Artemio Salazar Torres  
Secretario Municipal

**CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 008-2019**

CONTRATO ADMINISTRATIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA Y NUVIA YANET ARCHILA GALLARDO.

En el municipio de Iztapa departamento de Escuintla el cuatro de Enero del año dos mil diecinueve, ante el infrascrito Alcalde Municipal y Secretario que certifica comparecen: por una parte MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio me identifico con mi documento personal de identificación número 1797 05458 0608, extendido por el registro nacional de las personas de Chiquimulilla Santa Rosa, actúa en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad de Iztapa, departamento de Escuintla, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del código Municipal, calidad que acredito con el Acuerdo diez guion dos mil quince (10-2015) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de Escuintla de fecha 11 de Noviembre del año 2015, y el acta de toma de posesión del cargo 007-2016 de la sesión extraordinaria de fecha 19 de Enero del año 2016 asentada en el libro de actas de sesiones del Consejo Municipal de la Municipalidad de Iztapa, y en el transcurso del presente Instrumento y en la calidad que actúa se denominará a mi representada "la parte arrendante" y/o "el arrendante"; y por otra parte NUVIA YANET ARCHILLA GALLARDO de cincuenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, originaria del Municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla y vecino del Municipio de Iztapa Departamento de Escuintla, se identificó con su documento de identificación personal número veinticuatro sesenta y cuatro, cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, cero quinientos diez 2464 02927 0805 y en adelante se me denominará "el arrendatario" y/o "la parte arrendataria". Los comparecientes indicamos que por este acto celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NUMERO NUEVE, DEL MERCADO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA** el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Indica "la arrendante" que es propietaria del local número nueve (9) ubicado en el mercado municipal de Iztapa. **SEGUNDA:** Indican los otorgantes, que en vista de lo anterior, la señora NUVIA YANET ARCHILLA GALLARDO se instalará en los locales anteriormente descritos, los cuales se les da en arrendamiento por este acto bajo las estipulaciones y condiciones siguientes: **A)** El plazo del presente contrato es de un año, contado a partir del cuatro de Enero del año dos mil diecinueve y vence el treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve; **B)** La parte arrendataria se obliga a pagar a la arrendante la renta mensual y vencida de Trescientos Cincuenta quetzales exactos (**Q. 350.00**), los cuales se cancelarán en la moneda de curso legal; **C)** La parte arrendataria se obliga

a pagar la renta convenida durante todo el tiempo que tenga en su poder el inmueble por cualquier título; **D)** El inmueble arrendado se destinará exclusivamente para la comercialización de licuados, Quedando prohibido variar su uso, sub-arrendar, así como modificar su estructura original, guardar o depositar en su interior sustancias que ponga en peligro la estructura del inmueble o la vida de

las personas que en él se encuentren; **E)** Deberá tramitar su propio servicio de energía eléctrica a la EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA. Y Las cuotas correspondientes a los servicios, consumos y excesos de agua potable, u otros servicios con que cuente el inmueble, serán canceladas por la parte arrendataria sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, quien entregará junto a cada pago de renta una fotocopia del último recibo de dichos servicios debidamente cancelado. **F)** El arrendamiento del inmueble incluye los bienes muebles que se encuentren en las instalaciones del bien inmueble y que sean ordinarios de las actividades del mismo. **TERCERA:** El arrendante manifiesta que sobre los bienes inmuebles objeto del presente contrato, no pesan limitaciones que obstaculicen el disfrute total del bien inmueble. **CUARTA:** Manifiesta la señora: NUVIA YANET ARCHILLA GALLARDO. que acepta para sí el arrendamiento del inmueble que se le hace, aceptando todas y cada una de las estipulaciones y condiciones bajo las que se realiza. **QUINTA.** Los otorgantes aceptan el presente instrumento. Y una vez leído por los otorgantes el contenido íntegro de la presente contrato y bien enterados del mismo, su objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman.

F. \_\_\_\_\_  
Mario Rolando Mejía Alfaro  
Alcalde Municipal

F. \_\_\_\_\_  
NUVIA YANET ARCHILLA GALLARDO

Hugo Artemio Salazar Torres  
Secretario Municipal